

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 28, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida entre el Gobernador civil de Córdoba y el Juez de primera instancia de Aguilar. Páginas 713 y 714.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Covadonga á D. Gerardo Diez de Dios.—Página 715.

Otro indultando á Julián Joaquín Lesmes Cerrato Gallardo del resto de la pena que le falta por cumplir.—Página 715.

Otro ídem á José García Perdomo de la mitad del resto de la pena que le falta por cumplir.—Página 715.

Otro conmutando por la que se indica la pena impuesta á Valerio Luna Romero. Página 715.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto aprobando el adjunto plan de reparaciones de carreteras del Estado para el año actual.—Páginas 715 á 722.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de Villena en solicitud de que se adicione á la tarifa especial para el servicio benéfico

sanitario, aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1908, los medicamentos que se detallan.—Página 723.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Páginas 723 y 724.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Fernando Serret Tarragó, Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales de la provincia de Gerona.—Página 724.

Inspección General de Sanidad exterior. Dejando sin efecto las circulares de este Centro, cuyas fechas se indican, relativas al estado sanitario de Rumania.—Página 724.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central Hidráulico.—Aprobando la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto de obligaciones de este Ministerio.—Página 724.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Cáceres), Sociedad inmobiliaria de Algeciras, Dirección General del Tesoro Público, Cré-

dito Balear, Compañía Española de Minas del Bif, Sociedad anónima Hidroeléctrica Ibérica, La Constructora Madrileña, Sociedad de minas La Providencia, Sociedad anónima Los Diez Amigos, Compañía de los ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, Sociedad Mutua de propietarios para la extracción de letrinas, Azucarera de Madrid, y Sociedad Eléctrica del Lima.—SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación de la relación de vacantes adjudicadas en el mes de Enero del año actual.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las declaraciones de haber pasado; hechas por este alto Cuerpo al personal que se indica.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de los funcionarios de Administración civil dependientes de este Ministerio.

Relación del movimiento del personal administrativo, dependiente de este Ministerio, habido durante el mes Febrero próximo pasado.

Dirección General de Aduanas.—Continuación del escalafón de los empleados periciales del Cuerpo de Aduanas.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Continuación del escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña  
María Cristina, continúan sin novedad  
en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil

de Córdoba y el Juez de primera instancia de Aguilar, de los cuales resulta:

Que en 2 de Diciembre último, doña Manuela Gómez Pérez presentó demanda de interdicción de recobrar ante el Juzgado de Aguilar, exponiendo los hechos siguientes:

Que en 23 de Mayo anterior había comprado en pública licitación al Ayuntamiento una parcela de terreno de 15 metros de ancho por 33 de largo, que hacen 495 cuadrados, al sitio Fuente de las Piedras, en aquel término;

Que dueña de este terreno, y en posesión natural y civil del mismo, lo cercó y dividió en dos grandes patios, el uno en comunicación con la casa de su propiedad, que habita, y en el que construyó

varias dependencias, y el otro independiente, con puerta al exterior, el que dedicó á lavadero, terminando éste y haciendo un pozo;

Que para cumplir todos los preceptos legales requirió al Inspector municipal de Sanidad y Subdelegado de Medicina para que reconociese las condiciones higiénicas del lavadero antes de abrirlo al público, emitiendo dicho funcionario el favorable informe que acompañaba;

Que abierto al público el lavadero se presentó en el mismo el día 27 de Noviembre Rafael Muñoz Galvez con varios operarios, y diciendo á la demandante «venimos á echar todo esto abajo, de orden de D. Francisco Sampedro, el Alcalde», empezaron á demoler muros, rom-

per pilones y otros artefactos, así como á derrumbar las techumbres y la puerta de entrada, y que continuó la demolición durante todo el día;

Que en vista de estos hechos, que constituían un despojo de la posesión de la parcela de terreno que compró, y que se había realizado por varios individuos cumpliendo órdenes del Alcalde, interponía la demanda de interdicto, supliendo le fuera admitida la información testifical, y comprobado los extremos referidos, se declarase por el Juzgado haber lugar al interdicto y se mandase reponer inmediatamente á la demandante en la posesión de la parcela de terreno de que se hace mérito, con los demás pronunciamientos consiguientes:

Que admitida la demanda y estando celebrando el juicio verbal, el Gobernador civil de Córdoba, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose:

En que la vecina de Aguilar, Manuela Gómez Pérez, se había apropiado ilegítimamente de una parcela de terreno del Ayuntamiento, en la que se contiene un pozo de agua potable que surte á un barrio populoso; usurpación que tuvo lugar en el mes de Junio de 1910;

Que el Ayuntamiento, en sesión de 18 de Octubre siguiente, acordó la restitución del terreno y la demolición de la pared que se había construido recientemente, si en término de veinticuatro horas no lo realizaba la interesada, y que dichos acuerdos se cumplimentaron en 26 de Noviembre último;

Que es deber primordial de los Ayuntamientos todo lo que se refiere á su administración, y, como consecuencia, el cuidado y conservación de los bienes y derechos que á los mismos corresponden, según el número 3.º del artículo 72 de la ley Municipal;

Que el expresado deber conduce á que los Ayuntamientos tengan las debidas atribuciones para reivindicar por sí las usurpaciones recientes, entendiéndose por ellas las que no se han consolidado por el transcurso de un año y un día, doctrina que establece, entre otras, las Reales órdenes de 30 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1876;

Que siendo de la exclusiva competencia del Ayuntamiento de Aguilar la materia sobre que versa el acuerdo de 16 de Noviembre de 1910, cualesquiera que fueran las irregularidades cometidas, en el supuesto de que las hubiera, al adoptarlo, siendo substancialmente administrativo, sólo á las Autoridades de este orden corresponde corregir ó, en su caso, subsanar aquellas causas, sin que en manera alguna pueda prevalecer contra el acuerdo del Municipio la vía del interdicto, como así lo expresa el Decreto de 20 de Marzo de 1873, y á mayor abundamiento, el artículo 89 de la ley Municipal

prescribe que los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra providencias de los Ayuntamientos en asuntos de su competencia, porque pueden utilizar los recursos que mencionan los artículos 171 y 177 de dicha ley Municipal.

Que substanciado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando:

Que los razonamientos y citas legales hechos en el oficio de requerimiento, no pueden aceptarse, porque tienen por base hechos que se afirman como ciertos é indiscutibles, cuando son precisamente los que se están discutiendo y han de declararse en los autos judiciales;

Que así se afirma que Manuela Gómez estaba en la posesión ó tenencia de los terrenos discutidos por acto de usurpación, y como consecuencia de esta premisa deduce la de que el Ayuntamiento está facultado para recuperar por sí esa posesión de que había sido despojado, y esto es prejuzgar toda la cuestión que se ventila en el interdicto y llevar al Poder administrativo facultades propias del judicial, pues hay que tener en cuenta todos los extremos del litigio; Manuela Gómez acompaña con su demanda de interdicto una certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que los terrenos que se discuten se le adjudicaron por dicha Corporación en subasta celebrada el día 23 de Mayo de 1910, y, por tanto, hay que reconocer á Manuela Gómez como propietaria de esos terrenos, mientras el Poder judicial, único competente para ello, no declare lo contrario en sentencia recaída en juicio ordinario, y por esta razón no son aplicables los artículos 72 y 89 de la ley Municipal;

Que todo poseedor tiene derecho á ser respetado en su posesión, y si en ella fuera inquietado, puede ejercitar la acción de interdicto; y

Que el conocimiento de éstos corresponde sólo á la jurisdicción ordinaria;

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

En los autos aparecen unas certificaciones del Secretario del Ayuntamiento de Aguilar, haciendo constar que en sesión celebrada en 14 de Mayo de 1910 se acordó enajenar la parcela de que se trata, y que al efecto pasara el asunto á la Comisión de Hacienda para que formulara el correspondiente pliego de condiciones para la subasta, que con posterioridad no aparece inserto en el *Boletín Oficial* edicto alguno anunciando la subasta, y que tampoco aparece entre los documentos de Secretaría expediente alguno de la subasta y adjudicación del terreno referido:

Visto el artículo 72 de la ley Municipal, que dice:

«Es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes: ...

»3.º Administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan»:

Visto el artículo 89 de la misma ley que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Vista la Real orden de 10 de Mayo de 1884 que dispone que en el término de un año, á contar desde el acto de la usurpación, puede la Administración recobrar por sí la posesión de sus bienes, pasado el cual deberá acudir á los Tribunales ordinarios ejercitando la acción correspondiente:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto propuesto por D.ª Manuela Gómez para recobrar la posesión de una parcela de terreno y pozo que había cercado con una tapia y que afirma le pertenecía.

2.º Que los hechos relacionados como constitutivos del despojo fueron ejecutados por operarios del Ayuntamiento y por orden del Alcalde en cumplimiento de acuerdos tomados por la Corporación municipal, por entender que la demandante al apropiarse el indicado terreno había cometido una usurpación.

3.º Que el interdicto tiende á contrariar acuerdos y providencias dictados por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones, puesto que los Ayuntamientos tienen el deber de velar por la conservación de sus bienes y la facultad de reivindicar por sí cuando se trate de usurpaciones recientes y de fácil comprobación.

4.º Que contra tales acuerdos y providencias son improcedentes los interdictos, según la prohibición expresa que contiene el artículo 89 de la ley Municipal.

5.º Que esto no obsta para que la demandante haga valer los derechos que considere tener en el juicio ordinario correspondiente, si así le conviniera.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Canalejas.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Covadonga, por defunción de D. Fernando Martínez Valdés, á D. Gerardo Díez de Dios, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Manuela Rivas en súplica de que se indulte á su esposo Julián Joaquín Lesmes Cerrato Gallardo del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Badajoz en causa por delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada:

Teniendo en cuenta que el reo ha cumplido más de dos terceras partes de su condena observando buena conducta y dando pruebas de arrepentimiento y que la parte perjudicada no se opone á la concesión de la gracia solicitada:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Julián Joaquín Lesmes Cerrato Gallardo del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José García Perdomo en súplica de que se le indulte del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Las Palmas en causa por delito de homicidio:

Considerando la buena conducta observada por el penado, el tiempo que lleva cumpliendo condena y las circunstancias que concurrieron en la ejecución del hecho:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Sala sentenciadora y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José García Perdomo de la mitad del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa anteriormente mencionada.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada, en uso de las facultades que previene el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia de Córdoba proponiendo que se conmute á Valerio Luna Romero por la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, la de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado por la expresada Audiencia en causa por delito de usurpación de estado civil:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los artículos del Código Penal, resulta notablemente excesiva la pena impuesta, atendidos el grado de malicia revelado por el delito y el daño causado por el mismo:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Valerio Luna Romero la pena que le ha sido impuesta en la causa de que se ha hecho mérito, por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Canalejas y Méndez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: El mal estado en que se encuentran gran número de carreteras, á cuya conservación no puede atenderse debidamente por la escasez de la consignación que á tal objeto se destina, es causa de que sea preciso formular bastantes propuestas de reparación de aquellas que, con arreglo á la legislación vigente, no pueden ser objeto de subasta sin que previamente figuren incluidas en el plan de obras que para cada año ha de formarse.

La necesidad de proceder tan sólo á las reparaciones más urgentes, por no permitir los recursos del presupuesto atender á todas ellas, obliga, sin embargo, á incluir en plan todas las que se encuentran en condiciones, á fin de poder atender en un momento dado á cualquier obra de esta clase que sea urgente; realizar de las incluidas en el plan las más perentorias, hasta donde lo permita la consignación disponible, y aplazar la ejecución de las demás para años sucesivos, á menos que pueda conseguirse un crédito extraordinario dedicado á estas obras que realmente es de urgente necesidad su realización, si no se quiere que muchas carreteras sean cortadas oficialmente al tránsito público.

De conformidad con lo expuesto y oído el Consejo de Obras Públicas han sido recogidos los proyectos de reparación de carreteras para el año actual en el plan adjunto, cuya aprobación se propone á V. M. en el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Marzo de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Rafael Gasset.

## REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de reparaciones de carreteras del Estado para el año de 1912.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Gasset.

**PLAN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE CARRETERAS EN SITUACIÓN  
DE PODERSE EJECUTAR DURANTE EL AÑO 1912**

PROVINCIAS	CARRETERAS	Longitud.	Presupuesto.	Plazo.	Gasto en 1912.
		Kilómetros.	Pesetas.	Años.	Pesetas.
Albacete.....	Hellín á Elche de la Sierra (primera Sección).....	7,850	51.555,54	2	25.777,77
—	Idem á id. (segunda idem).....	28,224	80.000,00	3	26.666,66
—	De la estación de La Gineta á la Granja de Iñesta.....	23,808	72.000,00	3	24.000,00
—	Cuenca á Albacete.....	50,154	49.600,00	2	24.800,00
—	Albacete á Jaén.....	109,655	93.070,65	3	31.023,55
—	Almodóvar del Pinar á la estación de La Roda.....	18,047	17.200,00	1	17.200,00
—	Almarcha á Villarrobledo.....	12,276	14.300,00	1	14.300,00
—	Ocaña á Alicante.....	144,563	148.800,00	4	47.200,00
Alicante.....	Silla á Alicante, primer trozo (kilómetros 73 al 88).....	15,330	37.759,61	2	18.879,80
—	Játiba á Alicante, kilómetros 34 al 42 y 53 al 59.....	36	92.835,94	3	30.945,64
—	Oliva á Pego, kilómetros 5 al 8.....	4	11.450,00	1	11.450,00
—	Ocaña á Alicante kilómetros 344 al 354, 379 al 385, 388 al 390.....	21	84.600,00	3	28.200,00
—	Silla á Alicante, kilómetros 130 al 140.....	11	59.600,00	2	29.800,00
—	Alto de la Atalaya á Murcia.....	>	95.600,00	3	31.866,88
Almería.....	Estación de Vilches á Almería.....	>	73.170,42	2	36.585,21
—	Vera á Garrucha.....	>	25.027,68	1	25.027,68
—	Málaga á Almería, kilómetros 34 al 51.....	>	20.550,00	1	20.550,00
—	Puerto de Lumbreras, kilómetros 11 al 23, 50 al 74 y siguientes.....	49	127.908,00	4	31.977,00
Avila.....	Toledo á Avila, kilómetros 135 al 140.....	6	12.715,50	1	12.715,50
—	Idem á id., kilómetros 130 al 134.....	5	9.142,50	1	9.142,50
—	Villacastín á Vigo, kilómetros 116 al 127.....	12	22.902,25	1	22.902,25
—	Idem á id., kilómetros 149 al 165.....	17	21.344,00	1	21.344,00
—	Medina á Peñaranda, kilómetros 20 al 41.....	21	32.717,50	2	32.717,50
—	Cebreros á Villacastín (Sección de Cebreros á Navalperal).....	21,478	>	>	>
—	Toledo á Avila, kilómetros 125 al 139.....	5	>	>	>
Badajoz.....	San Juan del Puerto á Cáceres, kilómetros 126 al 131.....	6	15.580,74	1	15.580,74
—	Cuesta de Castilleja á Badajoz, kilómetros 137 al 161 y 169 al 172....	29	91.016,51	4	22.754,13
—	Badajoz á Villanueva del Fresno, kilómetros 1 al 3, 13 y 25 al 35....	15	95.710,63	4	23.937,66
—	Puente de Lantrín á Almendralejo.....	>	107.104,61	5	21.420,92
—	Santa Olalla á Fregenal, kilómetros 38 al 50.....	13	39.280,83	2	19.640,42
—	Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno, kilómetros 1 al 20..	20	64.430,27	3	21.476,76
Baleares.....	Palma al Puerto de Alcudia, kilómetros 31 al 39 y 46 al 52.....	16	41.846,42	2	20.923,21
—	Idem al Puerto de Andraitx, kilómetros 3 al 7.....	4,440	39.602,89	2	19.801,44
—	Idem al Puerto de Alcudia, puente sobre el torrente de Gros.....	>	22.371,50	1	22.371,50
Barcelona.....	Capellades á Martorell, kilómetros 16 al 28.....	13	64.691,64	3	21.563,88
—	Madrid á Francia, kilómetros 586 al 596.....	11	52.513,27	2	17.504,42
—	Idem id., kilómetros 597 al 607.....	11	45.520,74	2	15.173,58
—	Basolla á Manresa, kilómetros 18 al 32.....	15	45.022,50	2	15.001,50
—	Barcelona á Santa Cruz de Calafell, Travesía del Hospitalet, ado- quinado.....	0,50	44.491,35	2	22.245,68
—	Moncada á Tarrasa, kilómetros 1 al 11.....	11	112.332,00	3	37.444,00
—	Barcelona á Santa Cruz de Calafell, kilómetros 11 al 14.....	4	20.240,00	1	20.240,00
—	Idem á Rivas, kilómetros 7 al 20.....	14	97.971,44	3	32.657,15
—	Igualada á Sitges, variante de los kilómetros 53 al 54.....	2	37.521,16	2	18.760,53
—	Moins de Rey á Caldas, kilómetros 1 al 7.....	8	27.740,10	2	13.870,05
—	Vic á Gironella, kilómetros 1 al 18.....	10	31.158,97	2	15.579,48
—	Idem á Olot, kilómetros 12 al 22.....	11	62.822,53	3	20.940,84
—	Madrid á Francia, adoquinado de la Travesía de Mataró.....	>	185.319,97	4	46.329,99
Burgos.....	Briviesca á Cornudilla.....	17	43.200,00	2	21.600,00
—	Isidro de Dueñas á Burgos.....	37	57.000,00	2	28.500,00
—	Palencia á la estación de Aranda.....	8	18.247,93	1	18.247,00
—	Burgos á Peñacastillo (Pontón sobre el río Urbierna), kilómetro 260..	7	6.494,00	1	6.494,00
—	Saldaña á Masa, kilómetros 53 al 62.....	10	18.880,70	1	18.880,76
—	Logroño á Cabañas de Virres, kilómetros 92 al 116.....	10	23.336,95	1	23.336,95
—	Madrid á Francia, kilómetros 254 al 260, 27 al 75 y 276 al 303.....	44	123.898,70	4	30.974,67
—	Carrión de los Condes á Serma (puente sobre el río Arlanza, avenida derecha).....	>	10.500,00	1	10.500,00
—	Burgos á Melgar de Fernamental, kilómetros 7 al 20.....	13	22.295,74	1	22.295,74
—	Burgos á Logroño, kilómetros 50 al 59.....	9	12.736,75	1	12.736,75
—	Masa á Cornudilla (puente Oca), kilómetro 31.....	>	25.187,09	1	25.187,09
—	Burgos á la Vid (muro margen río Allanza).....	>	10.585,80	1	10.585,80

PROVINCIAS	CARRERAS	Longitud.	Presupuesto.	Plazo.	Gasto en 1912.
		Kilómetros.	Pesetas.	Años.	Pesetas.
Burgos .....	Masa á Briviesca (puente sobre el río Omino).....	>	23.000,00	1	23.000,00
—	Madrid á Francia (muro del kilómetro 160).....	>	27.603,14	2	13.801,57
—	Bercedo á Valmaseda (muro en el kilómetro 101).....	>	18.859,14	1	18.859,14
—	Villahoz á Pampliega (puente sobre el río Arlanzón, kilómetro 17)...	>	22.402,47	1	22.402,47
—	Castil de Peones á la de Cerezo á Barbadiño, trozo primero.....	>	25.000,00	1	25.000,00
—	Quintanapalla á Pradoluengo, trozo tercero.....	>	30.000,00	2	15.000,00
—	Cereceda á Laredo, kilómetros 25 al 46.....	>	60.000,00	3	20.000,00
—	Burgos á Bercedo, kilómetros 27 al 44 y 75 al 83.....	>	40.000,00	2	20.000,00
—	Saldaña á Masa, kilómetros 30 al 52.....	>	20.000,00	2	10.000,00
—	Lerma á San Asensio (pontón en el kilómetro 10 y un grupo en el 18).	>	20.428,63	2	10.214,00
—	Madrid á Francia, primera Sección, aumento del espesor del firme, kilómetros 143 al 239.....	97	118.638,83	4	29.659,70
Cáceres .....	Madrid á Portugal, kilómetros 290 al 301.....	12	90.429,27	3	30.143,09
—	Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, kilómetro 31.....	1	19.296,40	1	19.296,40
—	Trujillo á Cáceres (puente sobre el Tamuja).....	1	45.000,00	2	22.500,00
Cádiz .....	Madrid á Cádiz, kilómetros 624 á 639, entre Jerez y El Puerto.....	15,05	124.827,45	2	62.000,00
—	Idem á íd., kilómetros 640 á 649, Puerto de Santa María á Puerto Real.	8,07	87.759,42	2	43.500,00
—	La Línea á la estación de San Roque (campamento al Toril), kilóme- tros 4 al 7.....	4	25.656,58	1	25.656,58
—	De la del Puerto de Santa María á Sanlúcar y Bonanza á Rota.....	9	70.590,13	2	35.000,00
—	Jerez á Chipiona, entre Sanlúcar y Chipiona.....	9	86.594,52	2	43.000,00
—	Jerez á Algeciras, entre Alcalá y Algeciras, entre Valdespera y Barrios.	15	41.482,02	2	21.000,00
—	La Línea á la estación de San Roque, entre La Línea y Gibraltar.....	0,610	24.842,35	1	24.842,35
—	Idem á íd., entre Taraquilla y La Estación.....	2	8.276,44	1	8.276,44
—	Cabezas de San Juan á Ubrique, kilómetros 57 al 67.....	10	38.255,65	2	19.000,00
—	Desvisión de la Travesía de Chiclana, Cádiz á Málaga.....	>	29.350,73	1	29.350,73
—	Madrid á Cádiz (Travesía del Puerto de Santa María).....	>	65.621,30	2	32.810,65
Castellón.....	Teruel á Sagunto, kilómetros 65 al 76 (afirmado).....	>	24.524,81	2	12.262,40
—	Puebla de Valverde á Castellón, kilómetros 88, 89, 92, 93 y 101 al 110 (afirmado).....	>	10.789,44	1	10.789,44
—	Teruel á Sagunto á Burriana (afirmado).....	>	32.294,90	2	16.147,45
—	Zaragoza á Castellón, kilómetro 192.....	>	17.887,82	1	17.887,82
—	Idem á íd. (variación de los kilómetros 203 y 204).....	>	60.626,44	3	20.208,81
—	Onda al Grao de Burriana (vías metálicas).....	>	96.385,92	3	32.128,64
—	Zaragoza á Castellón, kilómetros 1 al 4 y 18 al 25.....	>	22.789,44	2	11.384,72
Canarias .....	Santa Cruz de Tenerife á Tarragona (reparación muro de sosteni- miento).....	>	15.921,62	1	15.921,62
—	Las Palmas á San Nicolás por San Mateo (reparación del firme).....	21	125.083,87	3	41.694,62
—	Santa Cruz de Tenerife á la Orotava (idem íd.).....	17	81.987,73	3	27.329,24
—	Las Palmas al Puerto de Luz (adoquinado y saneamiento).....	3,961	518.141,63	8	64.767,70
—	Santa Cruz de Tenerife á la Orotava (adoquinado de la Rambla de Pulido).....	>	90.000,00	3	30.000,00
—	Santa Cruz de Tenerife á Taganana (adoquinado de los dos primeros kilómetros).....	>	60.000,00	3	20.000,00
—	Puerto de la Luz á Tamaraceite (ensanche y reparación del firme)...	6,933	57.500,00	2	28.750,00
—	Santa Cruz de Tenerife á la Orotava (obras de fábrica).....	>	15.000,00	1	15.000,00
—	Orotava á Buenavista (idem íd.).....	>	10.000,00	1	10.000,00
—	Idem íd. (reparación del firme).....	>	32.196,39	2	16.098,20
Ciudad Real..	Almagro á Alcazar (primera Sección), Almagro á Valdepeñas.....	37	186.327,57	5	37.225,51
—	Idem á íd. (segunda ídem), } kilómetros 38 al 106.....	68	425.595,75	6	70.932,63
—	Idem á íd. (tercera ídem), }				
—	Cuenca á Alcazar de San Juan.....	29	108.391,09	4	27.097,77
—	Madrid á Cádiz.....	66	240.000,00	5	48.000,00
—	Puente sobre el río Jabalón, Madrid á Cádiz.....	>	20.000,00	1	20.000,00
—	Casilla peones camineros, kilómetro 194, Madrid á Cádiz.....	>	7.000,00	1	7.000,00
—	Daimiel á Fuente el Fresno.....	20	140.000,00	4	35.000,00
—	Argamasilla de Alba á la estación.....	13,180	274.280,16	4	68.570,04
—	Ciudad Real á Navalpino.....	8	132.464,34	3	44.154,77
—	Venta de Cardeña á la estación de Veredas.....	7,774	40.846,03	2	20.423,02
Córdoba .....	Herrera á Puente Genil.....	>	41.437,31	2	20.718,66
—	Torredonjimeno al Carpio, kilómetro 47 al 58.....	12	39.603,12	2	19.801,56
—	Castro del Río á Montilla.....	>	69.009,70	3	23.003,23
—	Castro del Río á Montilla entre las Puertas de Santa Brígida y Aguil- lar en Montilla.....	>	12.235,08	1	12.235,08
—	Córdoba á Villaviciosa, kilómetros 1 al 12.....	12	38.992,76	2	19.496,38
—	Puente sobre el Guadajoz (pintura), Jaén á Córdoba.....	>	4.942,55	1	4.942,55
—	Idem sobre el Guadalquivir, del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija.....	>	7.460,92	1	7.460,92
—	Casilla peones, kilómetro 24, Andújar á Villanueva del Duque.....	>	5.353,58	1	5.353,58
—	Andújar á Villanueva del Duque, alcantarilla kilómetro 43.....	>	1.265,00	1	1.265,00
—	Monturque á Alcalá la Real, kilómetros 1 al 61.....	61	104.475,20	3	34.825,67
—	Madrid á Cádiz, kilómetros 370 al 372.....	3	4.937,23	1	4.937,23
—	Adoquinado travesía de Villanueva de Córdoba, kilómetros 71 y 72 en la carretera de Andújar á Villanueva del Duque.....	2	86.654,34	3	28.884,78

PROVINCIA	CARRERAS	Longitud.	Presupuesto.	Plazo.	Gasto en 1912.
		Kilómetros	Pesetas.	Años.	Pesetas.
Córdoba.....	Monturque á Alcalá la Real, kilómetros 43 al 61.....	19	29.588,81	1	29.588,81
Coruña.....	Puente de Rábade á Ferrol, kilómetros 606 al 614.....	8	31.740,00	2	18.092,95
—	Vivero á Linares, kilómetros 45 al 68.....	24	54.289,86	2	27.144,83
—	Coruña á Finisterre, kilómetros 1 al 32.....	32	40.000,00	2	20.000,00
—	Padrón á Noya, kilómetros 1 al 50.....	50	102.776,86	3	34.258,95
—	Santiago á Camariñas, kilómetros 11 al 21.....	11	20.000,00	1	20.000,00
—	Betanzos á Jubia, kilómetros 17 al 21.....	5	10.000,00	1	10.000,00
—	Santiago á la Estrada, kilómetros 1 al 13.....	13	28.707,25	1	28.707,25
—	Susana á Puente Ledesma, kilómetros 1 al 17.....	16,895	210.390,37	4	52.597,59
—	Lugo á Santiago, Travesía de Santiago, adoquinado.....	>	65.264,13	2	32.632,06
—	Coruña á Pontevedra, Travesía de Padrón, idem.....	>	12.000,00	1	12.000,00
Cuenca.....	Madrid á Castellón, kilómetros 166 al 197.....	32	151.836,80	5	30.367,36
—	Idem á id., kilómetros 198 al 238.....	41	190.843,65	6	31.897,27
—	Idem á id., kilómetros 120 al 155.....	36	156.694,89	5	31.333,98
—	Tarancón á Teruel, kilómetros 83 al 102.....	20	80.098,65	3	26.693,55
—	Cuenca á Albacete, kilómetros 20 al 60.....	41	104.793,75	4	26.198,44
—	Tarancón á Teruel, kilómetros 1 al 4.....	4	49.005,48	2	24.502,74
—	Puente del Castellar. Cuenca á Alcázar de San Juan.....	>	105.104,03	4	26.276,00
Gerona.....	Figueras á Corsá, sustitución del piso del puente sobre el río Ter... Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, kilómetros 32 al 50.....	> 19	106.507,69 97.094,50	3 3	35.502,56 32.364,83
—	Gerona á Olot, kilómetros 1 al 16.....	16	67.468,20	2	33.734,10
—	Madrid á Francia, Travesía de Figueras, adoquinado.....	>	157.467,50	4	38.366,87
—	Gerona á Palamós (Puente de la Riera Xubí).....	>	772.270,76	8	98.533,84
Gerona.....	Gerona á Olot (Puente Riera, San Cosme).....	>	48.823,58	2	24.411,79
—	Madrid á Francia (Puente Rerera, Tordela, Victreras y Rechela).....	>	31.349,53	2	15.674,76
—	Idem á id., kilómetros 729 al 745.....	17	132.088,77	4	33.022,19
—	Idem á id., kilómetros 746 al 762.....	17	125.221,62	4	31.305,49
—	Idem á id., kilómetros 695 al 623.....	29	155.990,60	4	38.997,65
—	Gerona á San Feliú de Guixols (Puente del Ridaura).....	>	99.959,93	3	33.319,98
—	Manresa á Gerona.....	16	64.756,45	3	21.585,48
—	Barcelona á Rivas, kilómetros 106 al 121.....	16	46.285,20	2	23.142,60
—	Rivas á Puigcerdá, kilómetros 1, 11 y 15 al 25.....	13	102.022,22	4	25.505,55
—	Travesías de Ripoll, adoquinado.....	>	172.265,50	4	44.566,87
Granada.....	Bailén á Málaga (reparación del Pontón sobre el río Beiro).....	0,050	19.563,38	1	19.563,38
—	Estación de Vilches á Almería, kilómetros 105 al 112.....	>	4.811,16	1	4.811,16
—	Bailén á Málaga, kilómetros 407 al 418.....	12	32.845,15	2	16.422,57
—	Alcaudete á Granada, kilómetros 49 al 59.....	9,670	19.364,39	1	19.364,39
—	Granada á Motril, kilómetros 49 al 59.....	11	49.646,42	2	24.823,21
—	Alcaudete á Granada, kilómetros 62 al 70.....	9	33.099,76	2	16.549,88
—	Estación de Iloa al Puente sobre el río Moelín, kilómetros 1 al 8.....	8	15.864,25	1	15.864,25
—	Murcia á Granada, kilómetros 226 al 231, 244 al 248 y 257 al 261.....	16	60.097,78	2	30.048,39
—	Bailén á Málaga, kilómetros 441 al 460.....	20	98.611,92	3	32.870,64
—	Alcaudete á Granada, kilómetros 71 al 78.....	8	60.124,76	3	20.041,58
—	Bailén á Málaga, kilómetros 477 al 483.....	7	26.621,23	2	13.310,61
—	Idem á id., kilómetros 470 al 476.....	7	27.648,81	2	13.824,40
—	Idem á id., kilómetros 419 al 425.....	7	18.516,87	1	18.516,87
—	Tablate á Albuñol, reparación y saneamiento del kilómetro 7.....	0,338	25.540,09	2	12.770,04
—	Pontón río Cubillos, Bailén á Málaga á Iznalloz.....	>	20.179,47	2	10.089,73
—	Alcaudete á Granada, kilómetros 426 al 452.....	6	17.172,36	1	17.172,36
Guadalajara..	Madrid á Francia, kilómetros 39 al 57.....	19	90.648,75	3	30.216,25
—	Muro, paseo de la Concordia. Albaladejito á Guadalajara.....	>	124.858,24	4	31.214,56
Huelva.....	La Palma á Almonte, kilómetros 1 al 7.....	7	63.900,90	3	21.300,30
—	Hinojos al arroyo de Pilas.....	5	37.455,50	2	18.727,75
—	Alcalá de Guadaira á Huelva.....	25	169.021,32	5	33.804,26
Huesca.....	Huesca á Monzón, casillas de los kilómetros 22, 34, 46 y 52.....	>	19.797,04	1	19.797,04
—	Lapeña á Ansó, reparación general.....	21,50	113.048,16	3	37.682,72
—	Bolea á Sariñena (Sección de Tardienta á Alcubierre).....	21,20	121.629,80	3	40.543,27
—	Laluzza á la de Madrid á Francia (Sección de Alcubierre al confín de la provincia).....	6,70	69.739,46	3	23.246,49
Jaén.....	Madrid á Cádiz, kilómetros 246 al 276.....	31	233.320,86	4	58.330,21
—	Bailén á Málaga, kilómetros 342 al 380.....	41	102.149,53	3	34.049,84
—	Bailén á Baeza, kilómetros 5 al 12.....	8	35.739,54	2	17.869,77
—	Estación de Vilches á Almería, kilómetros 1 al 13.....	13	116.677,05	3	38.892,35
—	Alcaudete á Granada, kilómetros 1 al 11.....	11	32.163,65	2	16.081,82
—	Idem á id., kilómetros 12 al 23.....	12	43.086,23	2	21.543,15
—	Idem á id., kilómetros 24 al 30.....	7	24.189,95	2	12.094,97
—	Idem á id., kilómetros 31 al 41.....	11	50.008,92	2	25.004,46
—	Albacete á Jaén, kilómetros 168 al 207.....	40	312.134,04	4	78.033,51
—	Idem á id., kilómetros 209 al 221.....	13	122.724,55	4	30.681,13
—	Idem á id., kilómetros 222 al 226.....	5	45.502,79	2	22.751,39

PROVINCIAS	CARRETERAS	Longitud.	Presupuesto.	Plazo.	Gasto en 1911.
		Kilómetros.	Pesetas.	Años.	Pesetas.
Jaén.....	Albacete á Jaén, kilómetros 227 al 237 .....	11	29.865,64	2	14.992,82
—	Peal de Becerro á Cazorla, kilómetros 1 al 15.....	15	40.196,82	2	20.098,41
—	Navas de San Juan á la de Albacete á Jaén, kilómetros 1 al 30.....	30	63.898,32	3	21.232,77
—	Arquillos á Villacarrillo, kilómetros 1 al 12.....	12	29.408,05	2	14.704,02
—	Pilar de Moya á Andújar, kilómetros 1 al 17.....	17	152.412,74	4	38.103,18
—	Estación de Santa Elena á la Aliseda, kilómetros 1 al 7.....	7	30.794,40	2	15.397,20
—	Estación de Baeza á Albánchez, kilómetros 26 al 34.....	9	22.203,99	1	22.203,99
—	Ensanche carretera estación Vilches á Aliseda (Vilches á La Carolina).....	>	204.552,73	4	51.138,18
León.....	León á Cabcalles.....	57	89.292,90	3	29.764,30
—	Adanero á Gijón, primera Sección.....	51	137.131,75	4	34.282,93
—	Sahagún á las Arriendas, segunda ídem.....	68	119.031,90	3	39.683,96
—	Ídem á íd., obras de fábrica.....	>	40.037,77	3	13.345,92
—	Rionegro á la de León á Caboalles, kilómetros 1 al 21.....	21	105.744,71	3	35.248,23
—	León á Caboalles, muro de contención en el kilómetro 88.....	>	9.978,96	1	9.978,96
—	Ponferrada á la Espina, Puente de las Rozas, en el kilómetro 61.....	>	14.047,84	1	14.047,84
—	De la de Villacastín á Vigo á León (firme).....	59	18.786,40	1	18.786,40
—	De la de Adanero á Gijón á la de Villacastín á Vigo á León (asfaltado).....	0,656	169.243,71	4	42.310,93
—	Ojedo á Riaño, alcantarilla en el kilómetro 7.....	>	6.929,46	1	6.929,46
—	Villamañán á Hospital de Orbigo, alcantarillas en los kilómetros 6 y 15.....	>	6.062,79	1	6.062,79
—	Ponferrada á la Espina, muros de sostenimiento en los kilómetros 62 y 63.....	>	14.770,12	1	14.770,12
—	León á Cabcalles, muro en el kilómetro 85.....	>	12.808,41	1	12.808,41
—	Ídem á íd., muros en los kilómetros 81 y 82.....	>	13.893,71	1	13.893,71
—	Ponferrada á la Espina, variación en el kilómetro 33.....	>	13.000,00	1	13.000,00
—	Madrid á la Coruña, grupo de pontones en el kilómetro 402.....	>	13.000,00	1	13.000,00
—	Saldaña á Riaño, obras de fábrica en los kilómetros 1 y 4.....	>	7.000,00	1	7.000,00
—	Sahagún á las Arriendas, ampliación de desagüe en el kilómetro 7.....	>	5.000,00	1	5.000,00
—	Ídem á íd., muro en el kilómetro 78.....	>	8.000,00	1	8.000,00
—	Cistierna á Palanquinos, grupo de pontones en el kilómetro 28.....	>	4.000,00	1	4.000,00
—	Ojedo á Riaño, explanación y firme en el kilómetro 12.....	>	9.000,00	1	9.000,00
—	Madrid á la Coruña, ensanche del puente de San Román.....	>	5.000,00	1	5.000,00
—	Sahagún á las Arriendas, puente de Riaño.....	>	6.000,00	1	6.000,00
—	Ídem á íd., alcantarilla en el kilómetro 28.....	>	8.000,00	1	8.000,00
—	Adanero á Gijón, pontón sobre el arroyo Golpejar.....	>	15.000,00	1	15.000,00
—	Ídem á íd., muros y obras de fábrica.....	>	50.000,00	2	25.000,00
—	La Vecilla á Collanzo, muros y obras de fábrica.....	>	25.000,00	2	12.500,00
—	León á Collanzo, muro en el trozo quinto.....	>	10.000,00	1	10.000,00
—	Pedrosa del Rey á Almanza, muro en el trozo tercero.....	>	10.000,00	1	10.000,00
—	Adanero á Gijón, ampliación de desagüe del paso de la presa de San Isidro.....	>	7.000,00	1	7.000,00
—	Ojeda á Riaño, firme en los kilómetros 2 y 3.....	2	12.000,00	1	12.000,00
Lérida.....	Madrid á Francia, por La Junquera, kilómetros 446 al 534.....	89	352.000,00	5	70.400,00
—	Lérida á Puigcerdá, kilómetros 1 al 12 y 21 al 62.....	54	162.000,00	4	40.500,00
—	Ídem á íd., kilómetros 13 al 20.....	8	36.340,00	2	18.170,00
—	Ídem á íd., kilómetros 63 al 132.....	70	66.231,93	3	22.077,31
—	Ídem á íd., puente sobre el río Llobregós (en Pons).....	>	150.674,25	4	37.668,56
—	Ídem á íd., cortadura en el kilómetro 80.....	0,50	120.000,00	4	30.000,00
—	Ídem á íd., en el kilómetro 87, con espigones para la defensa de la carretera.....	>	15.000,00	1	15.000,00
—	Ídem á íd., en el kilómetro 139.....	>	3.000,00	1	3.000,00
—	Folgué á Jorba (Sección de Pons al límite de la provincia).....	25,60	36.835,23	2	18.417,62
—	Lérida á Pont de Suert, kilómetros 1 al 10.....	10	39.999,76	2	19.999,88
—	Ídem á íd., kilómetros 11 al 22.....	12	39.985,50	2	19.992,75
—	Artesa de Segre á Tremp, kilómetros 1 al 57.....	57	170.000,00	5	34.000,00
Logroño.....	Lerma á la estación de San Asensio, kilómetros 102 al 103 y 116 al 117.....	>	25.000,00	2	12.500,00
—	Logroño á Zaragoza á la de Arrueda á Estella, por Pradefón, kilómetro 3.....	>	14.500,00	1	14.500,00
—	Ídem á Cabañas de Virtus, kilómetros 13 al 39.....	>	88.000,00	3	29.333,33
—	Estación de Haro á Pradoluengo (taludes paseo).....	2	18.000,00	1	18.000,00
—	Logroño á Cabañas de Virtus á Peñaranda (arcos sobre el Ebro), kilómetro 4.....	>	95.000,00	3	31.686,66
—	Soria á Logroño, kilómetros 304 al 325.....	23	66.000,00	3	22.000,00
—	Burgos á Logroño, kilómetros 88 al 106.....	20	75.000,00	3	25.000,00
—	Logroño á Zaragoza, kilómetros 8 al 23.....	17	33.000,00	2	16.500,00
Lugo.....	Ribadeo á Vivero (travesía de Ribadeo).....	>	41.847,63	2	20.923,81
—	Nadela á Campos de Vila de Quiroga (travesía de Quiroga).....	>	32.222,38	2	16.111,19
Madrid.....	Madrid á Castellón (adoquinado del Pacífico).....	4	109.515,68	3	36.505,23
—	Ídem á Francia, por Irún, kilómetros 43 al 49.....	7	38.024,75	1	38.024,75
—	Ídem á Castellón, kilómetros 5 al 6.....	2	37.662,50	1	37.662,50
—	Ídem á Francia, por Irún, kilómetros 50 al 57.....	8	34.724,25	1	34.724,25
—	Ídem á Castellón, kilómetros 28 al 31.....	4	21.217,50	1	21.217,50
—	Ídem á la Coruña, kilómetros 48 al 49.....	7	28.549,90	1	28.549,90

PROVINCIAS	CARRETERAS	Longitud.	Presupuesto.	Plazo.	Gasto en 1912.
		Kilómetros.	Pesetas.	Años.	Pesetas.
Madrid.....	Madrid á Castellón (piso del puente sobre el Tajo), kilómetro 64.....	>	15.307,65	1	15.307,65
—	Idem á Portugal, kilómetros 15 al 17.....	3	40.882,50	2	20.441,25
—	Idem á Toledo, kilómetros 27 al 30.....	4	72.438,50	2	36.219,25
—	Idem á Francia, por Irún, kilómetros 91 al 97.....	7	49.618,13	2	24.809,07
—	Ajalvir á Estremera, kilómetros 13 al 16.....	4	27.174,50	1	27.174,50
—	Idem á id., kilómetros 17 y 18 y 24.....	3	13.958,00	1	13.958,00
—	Madrid á Francia, por Irún, kilómetros 58 al 66.....	9	49.093,50	2	24.546,75
—	Perales de Tajuña á Alvarez, kilómetros 12 al 24.....	13	26.979,00	1	26.979,00
—	Carabanchel á Aravaca, kilómetros 1, 2, 10, 11 y 14.....	5	39.560,00	1	39.560,00
—	Ajalvir á Vicálvaro, kilómetros 1, 2, 3, 4, 5 y 10 al 17.....	12	46.630,20	2	23.315,10
—	Idem á id., kilómetros 3, 6 al 9 y 18 al 22.....	10	34.647,77	1	34.647,77
—	Madrid á Portugal, kilómetros 18 y 19.....	2	28.060,00	1	28.060,00
—	Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, kilómetros 13 al 18.....	6	41.400,00	2	20.700,00
—	Madrid á Castellón, kilómetros 22 al 27.....	6	50.577,00	2	25.288,50
—	Idem á Francia, por Irún, kilómetros 67 al 77.....	11	54.191,45	2	27.095,72
—	Idem á la Coruña, kilómetros 32 al 36.....	5	18.613,09	1	18.613,09
—	Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara, por Telamanca, kilóme- tros 24 al 28.....	5	18.603,20	1	18.603,20
—	Idem id. id., kilómetros 19 al 23.....	5	27.893,25	1	27.893,25
—	Lozoyuela á Rascafría, kilómetros 11 al 22.....	12	29.241,60	1	29.241,60
—	Brunete á El Escorial, kilómetros 1 al 8.....	8	38.410,00	1	38.410,00
—	Idem á id., kilómetros 9 al 15.....	7	37.835,00	1	37.835,00
—	Madrid á Portugal, kilómetros 27 al 29.....	3	41.055,00	2	20.527,50
—	Torrelaguna á El Escorial (segunda Sección), kilómetros 1 al 6.....	6	24.529,50	1	24.529,50
—	Madrid á Cádiz, kilómetros 7 al 12.....	6	130.250,15	3	43.416,72
—	Idem á Portugal, kilómetros 30 al 32.....	3	34.845,00	1	34.845,00
—	Idem á Coruña, kilómetros 50 al 57.....	8	28.295,01	1	28.295,00
—	Toledo á Avila, kilómetros 80 al 84.....	5	11.931,25	1	11.931,25
—	Madrid á Francia por Irún, kilómetros 23, 24 y 37 al 42.....	8	47.295,70	2	23.647,85
—	Idem á Toledo (adoquinado de la travesía de Getafe).....	>	143.252,45	2	71.626,22
—	Hípódromo á Chamartín de la Rosa, kilómetros 1 al 3.....	3	14.540,37	1	14.540,37
—	Madrid á Castellón, kilómetros 64 al 67.....	4	41.814,00	2	20.907,00
—	Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Daganzo, kilómetros 1 al 20.....	20	37.734,37	1	37.734,37
—	Idem á Extremera, kilómetros 46 al 53.....	8	17.739,90	1	17.739,90
—	Pozuelo del Rey á Tielmes, kilómetros 7 al 15.....	8	17.907,80	1	17.907,80
—	Brunete á Navalcarnero, kilómetros 10 al 15.....	6	34.109,00	1	34.109,00
—	Idem á id., kilómetros 5 al 9.....	5	39.387,50	1	39.387,50
—	Idem á id., kilómetros 1 al 4.....	4	37.720,00	1	37.720,00
—	Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, kilómetros 49 al 52.....	4	21.568,25	1	21.568,25
—	Idem á id., kilómetros 53 al 57.....	5	24.495,00	1	24.495,00
Málaga.....	Cádiz á Málaga, Sección primera, trozo primero, kilómetros 1 al 22..	22	85.813,00	3	28.604,33
—	Idem á id., puente sobre el río Guadalhorce.....	>	57.851,64	2	28.925,82
—	Coin á Marbella por Monda y Ojén, trozo tercero.....	9	182.185,79	4	45.546,45
—	Ronda á la estación de Cártama (entre esta estación y Coin).....	17	125.000,00	4	31.250,00
Murcia.....	Murcia á Granada, kilómetros 91 al 94.....	4	>	>	>
—	Albacete á Cartagena, kilómetros 151 y 152.....	2	5.572,65	1	5.572,65
—	Murcia á Granada, kilómetros 71 al 80.....	10	18.329,44	1	18.329,44
—	Idem á Puebla de Don Fadrique, kilómetros 1 al 13.....	13	19.435,70	1	19.435,70
—	Puerto de Losilla á Yecla, kilómetros 23 al 33.....	10	18.705,72	1	18.705,72
—	Murcia á Granada, kilómetros 65 al 70.....	6	44.506,91	2	22.253,45
—	Albacete á Cartagena, kilómetros 184 al 191.....	8	39.823,13	2	19.911,56
Orense.....	Villacastín á Vigo, trozos segundo y cuarto.....	35	117.018,60	4	39.006,16
—	Orense á Santiago (firme).....	36	167.897,03	4	41.974,26
—	Puente Meijaboy á Orense (firme).....	10	38.680,81	2	19.340,41
—	Puente de las Poldras á Pontevedra.....	14	26.000,00	1	26.000,00
—	Ponferrada á Orense (obras de fábrica).....	>	6.500,00	1	6.500,00
—	Villacastín á Vigo (Puente de Orense sobre el Miño).....	>	6.000,00	1	6.000,00
—	Idem á id. (puente del Navallo).....	>	20.000,00	1	20.000,00
Oviedo.....	Grado á Luanco.....	22	31.900,00	1	31.900,00
—	Ribadesella á Canero.....	55	67.375,00	2	33.687,50
—	Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor.....	27	14.548,50	1	14.548,50
—	Secada á Tazonas.....	7	18.903,14	1	18.903,14
—	Ponferrada á la Espina.....	33	72.000,00	2	36.000,00
—	Pravia á Grandas de Salime, Sección de Espín á Boal, kilómetros 1 al 26.....	10	49.450,00	2	24.725,00
—	Avilés á Piedras Blancas.....	5	7.500,00	1	7.500,00
—	Torrelavega á Oviedo.....	86	68.219,10	2	34.109,55
—	Trubia á la de la Magdalena á Belmonte.....	2	3.735,90	1	3.735,90
—	Boñar á Campo de Caso.....	16	24.320,00	1	24.320,00
—	Campo de Caso á Oviedo.....	20	24.433,47	1	24.433,47
—	Lugones á Avilés.....	7	10.500,00	1	10.500,00
—	Piedras Blancas á Carcedo.....	4	9.800,00	1	9.800,00
—	Grandas de Salime á Cangas.....	5	30.000,00	2	15.000,00
—	Belmonte á Cornellana.....	20	17.540,38	1	17.540,38
—	Sahagún á las Amondas.....	16	14.784,00	1	14.784,00



PROVINCIAS	CARRETERAS	Longitud.	Presupuesto.	Plazo.	Gasto en 1912.
		Kilómetros.	Pesetas.	Años.	Pesetas.
Oviedo.....	Adanero á Gijón.....	30	19.500,00	1	19.500,00
—	Posada á la Rebollada.....	7	5.910,00	1	5.910,00
—	Gijón á Luanco.....	3	7.350,00	1	7.350,00
—	Penaulán á Soto del Barco.....	7	9.100,00	1	9.100,00
—	Grullas á Pravia.....	4	4.550,00	1	4.550,00
—	Ribadesella á Cánero, kilómetro 70,802.....	»	35.000,00	1	35.000,00
—	Idem á idem, idem 71.....	»	64.400,00	2	82.200,00
Palencia.....	Medina de Rioseco á Villamartín.....	23	66.705,36	2	33.357,63
—	Carrión á Lerma.....	58	104.420,00	3	34.806,66
—	Palencia á Tinamayor (segunda Sección).....	31	48.075,75	2	24.037,88
—	Palencia á Tórtoles (primera idem).....	25	25.500,00	2	12.750,00
—	Del kilómetro 4 de la de Palencia á Castrojeriz al 32 de la de Villoldo á Baltanás.....	10	19.161,80	1	19.161,80
—	Valencia á Tinamayor (primera Sección).....	66	119.107,22	3	39.702,40
—	Paredes de Navas á Villarramiel.....	14	30.587,70	2	15.293,85
—	Puente de D. Guarín á Villada.....	43	45.048,38	2	22.524,19
—	San Isidro de Dueñas á Burgos.....	17	9.545,00	1	9.545,00
—	Villoldo á Baltanás.....	54	12.281,50	1	12.281,50
—	Mazariegos á Lagartos.....	15	21.807,00	1	21.807,00
—	Frechilla á Medina de Rioseco.....	15	14.852,50	1	14.852,00
—	Medina de Rioseco á Villasarracino.....	32	15.265,90	1	15.265,90
—	Palencia á Castrojeriz.....	25	12.316,30	1	12.316,30
—	Membrillas á Herrera, puente de San Francisco sobre el río Pisuerga.....	»	27.930,91	1	27.930,91
—	Valladolid á Santander, puente sobre el Valdavia.....	»	148.074,98	4	37.018,75
Pontevedra...	Villacastín á Vigo.....	60	167.058,10	4	41.764,52
—	Barbantiño á Pontevedra.....	57	223.387,50	5	44.677,50
—	Vigo á Vincios.....	9	44.300,16	2	22.150,08
—	Pontevedra á Camposancos (Sección de Vigo á Bayona).....	29	84.828,57	3	28.276,19
—	Idem á idem (Sección de Bayona á Camposancos).....	30	100.687,84	3	33.562,61
—	Nogueira á Villagarcía.....	12	35.740,62	2	17.870,31
—	De la de Coruña á Pontevedra á Cambados.....	10	48.134,40	2	24.067,20
—	Pontevedra á Grove.....	8	80.000,00	3	26.666,66
—	Orense á Santiago.....	48	298.080,00	5	59.616,00
—	Gondar á Villagarcía y Chapa á Carril (adoquinado en Villagarcía).....	»	201.519,74	4	50.379,93
—	Barbantiño á Pontevedra (adoquinado en la travesía de Pontevedra).....	»	41.545,73	2	20.772,87
—	Villacastín á Vigo y Puenteareas á Salvatierra (adoquinado de Puenteareas).....	»	33.691,54	2	16.845,77
—	Continuación de la carretera de Puenteareas á Salvatierra, embarcadero en el Miño.....	»	35.826,75	2	17.913,38
Salamanca...	Estación de Salamanca á Sequeros (adoquinado).....	1	92.845,02	3	30.948,34
—	Villacastín á Vigo, kilómetro 195.....	0,193	2.263,39	1	2.663,39
—	Idem á idem, kilómetro 10.....	0,52	5.251,75	1	5.251,75
—	Salamanca á Cáceres, kilómetros 47 al 83.....	14	43.427,00	2	21.713,50
—	Salamanca al muelle de Fregeneda, kilómetros 1 al 4.....	4	20.608,48	1	20.608,48
—	Valladolid á Salamanca.....	»	52.934,12	2	26.467,06
—	Villacastín á Vigo.....	10	70.000,00	3	23.333,33
—	Estación de Roblena á Motilla de los Caños.....	7	17.000,00	1	17.000,00
—	Salamanca á la Alberguería.....	25	86.920,00	3	28.973,33
Santander....	Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera (avenidas de los pontones de la Rabia y Zapedo).....	»	51.611,54	2	25.805,77
—	Valladolid á Santander (muro en el kilómetro 412).....	»	4.116,00	1	4.116,00
—	Guarnizo á Villacarriedo (afirmado).....	18	68.241,67	3	22.747,22
—	Ermida de Peñacastillo á Santander.....	4,201	49.056,27	2	24.523,17
—	Solares á Bilbao, kilómetros 1 al 12 y 25 al 38.....	26	66.447,65	3	22.149,23
—	Estación de Torrelavega á la Cavada.....	33	125.353,48	4	31.338,37
—	Ensanche del puente de San Miguel.....	»	18.000,00	1	18.000,00
Segovia.....	Madrid á Francia, kilómetros 97 al 142.....	45	74.778,74	2	37.389,37
—	Madrid á la Coruña, kilómetros 58 al 104.....	»	60.929,51	2	30.464,75
—	Boceguillas á Segovia, kilómetro 30.....	»	50.292,98	2	25.146,49
—	Villalba á Segovia, kilómetros 22 al 49.....	»	20.878,66	1	20.878,66
—	Ventas de San Rafael á Segovia, kilómetros 63 al 96.....	»	26.204,86	2	13.102,43
—	Sepúlveda á Cuéllar, kilómetros 14 al 58.....	»	24.057,88	2	12.028,94
—	Cuéllar á Olmedo, kilómetros 11 al 30.....	»	13.662,30	1	13.662,30
—	Madrid á Francia, segunda Sección, kilómetros 122 al 143.....	21	19.913,12	1	19.913,12
Sevilla.....	Pruna á Morón (obras de fábrica y parte del firme).....	»	53.508,27	2	26.754,17
—	Idem á id., kilómetros 1 al 6 y 19 al 36.....	20	86.456,25	3	28.818,75
—	La Campana á Fuentes de Candelaria.....	»	53.082,08	2	26.541,04
—	Madrid á Cádiz, kilómetros 512 al 530, Sección segunda, trozo primero.....	19	111.563,64	3	37.187,88
—	Los Palacios á Utrera.....	»	106.242,52	3	35.414,17
—	Morón á Puebla de Cazalla.....	»	73.866,97	2	36.933,48
—	Ecija á Olvera, kilómetros 1 al 4, 14 al 30 y 32.....	21	104.602,58	3	34.867,52
Soria.....	Madrid á Francia, por La Junquera.....	»	19.526,43	1	19.526,43
—	Tarazona á Francia (adoquinado).....	»	33.354,08	2	16.677,04

PROVINCIAS	CARRETERAS	Longitud.	Presupuesto.	Plazo.	Gasto en 1912.
		Kilómetros.	Pesetas.	Años.	Pesetas.
Soria.....	Madrid á Francia (construcción de una casilla de camineros).....	>	6.285,03	1	6.285,03
—	Garray á Calahorra (idem íd. íd. íd.).....	>	6.599,44	1	6.599,44
—	Varias (reparación de casillas y chozas).....	>	15.000,00	1	15.000,00
—	Burgo de Osma á Soria (puente Ullán).....	>	80.080,00	3	26.666,66
Tarragona....	Reus á Montblanch (22 últimos kilómetros).....	22	101.229,64	3	33.776,55
—	De la de Lérida á Flix de Reus (barranco de la Fonteta).....	>	16.981,57	1	16.981,57
—	Reus al Collado de Faches (adoquinado de la travesía de Reus, desde la calle de San Lorenzo á la del Primero de Mayo).....	>	44.521,91	2	22.260,96
—	De la de Lérida á Flix á Reus (trozos primero y segundo, desde la de Alcolea del Pinar á Tarragona, al confín de la provincia).....	>	294.979,61	4	73.744,90
—	Alcolea del Pinar á Tarragona (trozo quinto).....	>	227.904,20	4	56.976,05
—	De Lérida á Tarragona (avenida izquierda del puente de Valls, kilómetro 71).....	1	21.521,34	1	21.521,34
—	Expluga de Francolí á Flix.....	>	109.713,23	3	36.571,08
—	Castellón á Tarragona (variación del trazado de la carretera entre los kilómetros 149,500 y 153,100, en las inmediaciones de Perelló).....	>	76.854,88	3	25.618,29
—	Alcolea del Pinar á Tarragona, trozo primero.....	>	215.458,43	4	53.864,61
Teruel.....	Teruel á Cantavieja.....	>	22.000,00	1	22.000,00
Toledo.....	Madrid á Portugal.....	132	60.000,00	3	20.000,00
—	Idem á Toledo.....	7	72.482,50	3	24.160,83
—	Idem á Cádiz.....	40	182.654,94	4	45.663,73
—	Calvín á Mérida.....	12	177.473,33	4	44.368,33
—	De Ocaña á Alicante.....	40	194.973,47	5	38.994,69
—	Toledo á Avila.....	10	130.000,00	4	32.500,00
—	Tembleque á Quintanar.....	26	99.970,25	3	33.323,42
—	Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real.....	104	100.000,00	4	25.000,00
—	Talavera á la de Navahermosa á Logrosán.....	9	18.000,00	1	18.000,00
—	Toledo á Navalpino.....	22	73.815,34	3	24.605,11
—	Ocaña á Santa Cruz de la Zarza.....	31	64.829,64	3	21.609,88
—	Carrascosa del Campo á Villanueva de Alcardete.....	4	14.000,00	1	14.000,00
Valencia.....	Ademuz á Valencia, kilómetros 1 al 4.....	>	123.481,06	4	30.870,27
—	Alberique á Sueca, kilómetros 1 al 8.....	>	56.593,80	2	23.296,90
—	Almansa á Cofrentes, kilómetros 1 al 23.....	>	39.050,80	2	19.525,40
—	Madrid á Castellón, kilómetros 233 al 384.....	>	225.000,00	5	45.000,00
—	Casas Ibáñez á Requena, kilómetros 45 al 53.....	>	22.137,50	1	22.137,50
—	Silla á Alicante á Real, kilómetros 1 al 33.....	>	63.164,21	2	31.582,10
—	Casas del Campillo á Valencia á Villena, kilómetros 1 al 41.....	>	103.180,99	3	34.393,66
—	Idem íd. á Valencia á Albaida, kilómetros 25 al 42.....	>	48.786,45	2	24.393,22
—	Casas del Campillo á Valencia, kilómetros 9 al 90.....	>	214.821,15	5	42.964,23
—	Teruel á Sagunto, kilómetros 103 al 120.....	>	32.548,16	2	16.274,08
—	Albaida á Gandía, kilómetros 14 al 35.....	>	60.000,00	3	20.000,00
—	Játiba á Alicante, kilómetros 18 al 33.....	>	35.000,00	2	17.500,00
—	Alcudia de Crespíns á Ayora, kilómetros 1 al 11.....	>	26.124,55	2	13.062,27
—	Ademuz á Valencia, ramal á Villar del Arzobispo, kilómetros 1 al 52 y 4 del ramal.....	52	65.423,50	3	21.807,83
Valladolid....	Madrid á la Coruña.....	22	109.417,31	3	36.472,43
—	Segovia á Valladolid.....	>	203.323,60	4	50.832,15
—	Valladolid á Santander.....	22,230	98.010,18	3	32.670,06
—	Reparación puente de Peñafiel sobre el río Duero.....	>	75.435,00	2	37.717,50
—	Rioseco á Villasarracinos.....	27	147.531,43	4	36.882,86
—	Castrogonzalo á Palencia.....	34	227.336,37	5	45.467,27
—	Rioseco á Villamartín.....	14	33.961,34	2	16.980,67
—	Valladolid á Soria.....	>	75.440,00	3	25.146,67
Zamora.....	Madrid á la Coruña, kilómetros 232 al 247 y 255 al 264.....	26	193.310,98	4	48.327,74
—	Idem á íd., kilómetros 227 al 229 y 231 y 248 al 254.....	11	131.000,00	3	43.700,00
—	Zamora á Cañizal (ampliación de desagüe del grupo de siete alcantarillas en el kilómetro 22).....	>	23.687,09	1	23.687,09
—	De la de Villacastín á Vigo á León.....	>	6.490,86	1	6.490,86
—	Benavente á Monbuey, puente de hormigón armado sobre el río Orbigo	>	67.292,02	3	22.430,67
Zaragoza.....	Madrid á Francia (barranco de Osera), kilómetro 353.....	0,15	45.000,00	2	22.500,00
—	Tortuera á Daroca (puente sobre el río Giloca), kilómetro 45.....	0,09	31.334,21	1	31.334,21
—	Logroño á Zaragoza (barranco de la venta del Carrizal), kilómetro 116.....	0,29	27.775,51	1	27.775,51
—	Madrid á Francia (obra del río Mágina), kilómetro 188.....	0,14	35.955,07	2	17.977,54
—	Zaragoza á Castellón, kilómetros 1 al 21.....	21	69.327,17	2	34.663,59
—	Gallur á Agreda.....	22	35.654,60	2	17.827,30
—	Soria á Calatayud, kilómetros 42 al 84.....	43	131.785,00	4	32.946,25
—	Daroca á Calatayud, kilómetros 14 al 34.....	21	81.444,25	3	27.148,08
—	Belchite á El Burgo, kilómetros 11 al 21.....	11	18.900,29	1	18.900,29
—	Cariñena á La Almunia, kilómetros 1 al 20.....	20	50.172,76	2	25.086,38

La diferencia entre el presupuesto total de cada obra y la parte del mismo fijada como gasto en 1912, se distribuye por iguales partes entre los años sucesivos, en relación con el plazo para cada obra señalado.

Madrid, 8 de Marzo de 1912.—Aprobado por S. M.—Rafael Gasset.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente relativo á la solicitud del Ayuntamiento de Villena, de que se adicionen á la tarifa especial para el servicio benéfico-sanitario, aprobado por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, los medicamentos que se detallan en la relación formulada por los Médicos titulares de dicho pueblo, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente informe:

«El Ayuntamiento de Villena interesa del Ministerio, por conducto del Gobernador de Alicante, que se adicionen á la tarifa especial para el servicio de la Beneficencia municipal, aprobada por Real orden de 15 de Septiembre, los medicamentos que se expresan en la relación que se acompaña, formulada por el Cuerpo de Médicos titulares de aquella población, de conformidad á lo preceptuado en el párrafo segundo, disposición general 4.ª de la mencionada tarifa.

»Remitida la pregunta á informe de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en cumplimiento de lo ordenado por la disposición 4.ª precitada, informó la referida Junta:

»Que parte de los medicamentos enumerados en la relación que detalla constan ya incluidos en la tarifa, y, por tanto, no es necesario hacer sobre ellos pronunciamiento alguno:

»Que esta tarifa, fundada en la Farmacopea y Petitorio oficial de 1905, responde cumplidamente á las atenciones del servicio benéfico, sin perjuicio de que el medicamento que se necesitara en un caso especial, por motivos extraordinarios, se suministre ó pague por los Ayuntamientos con cargo á la partida que deben consignar en sus presupuestos, según los artículos 4.º y 22 del Reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos:

»Que pueden incluirse, por lo que se refiere á Villena, los agregados sucesivamente á la tarifa especial vigente en Madrid, que son:

»Agua oxigenada á 10 volúmenes: 500 gramos, cuatro pesetas; 100 gramos, una peseta; 10 gramos, 0,26 pesetas.

»Aspirina: 10 gramos, 2,50 pesetas; un gramo, 0,40 pesetas.

»Arzhenal: cinco gramos, 1,50 pesetas; un gramo, 0,50 pesetas.

»Eserina: cinco centigramos, 1,25 pesetas; un centigramo, 0,50 pesetas.

»Piramidón: cinco gramos, tres pesetas; un gramo, 0,75 pesetas.

»Que las sanguijuelas, en cuanto constituyen un medio de curación, no un medicamento, deben adquirirse por el Municipio de los Practicantes ó Farmacéuticos que las expendan.

»Que los medicamentos específicos ó especializados, la Iodalosa, Iodopirina y demás que bajo ese epígrafe se incluyen en la Relación consultada, no deben ser suministrados para la Beneficencia, porque en la Tarifa se comprenden medios de suplirlos, así como tampoco los sueros fisiológicos y de Cheron, que figuran ya en la misma con el nombre de suero artificial de Hayem; y, por último, que al Real Consejo de Sanidad correspondía informar, con arreglo á la disposición 6.ª de la Real orden de 18 de Abril de 1905, acerca de la necesidad de ampliar ó restringir la Tarifa para incluir los medicamentos y productos que menciona la solicitud referida.

»Esta Inspección General, aceptando el criterio expuesto por la Junta de Patronato, opina que el Real Consejo de Sanidad debe evacuar la consulta que se le formula, manifestando:

»1.º Que la tarifa aprobada por la Real orden de 15 de Septiembre de 1906, satisface en general las necesidades del servicio benéfico-sanitario, sin perjuicio de que en casos especiales, como los del tratamiento de la difteria, tífus y otras enfermedades de ese carácter, si se impone la prescripción de un medicamento no incluido en aquélla, se abone éste por el Municipio, con cargo á la partida que determina el artículo 22 del Reglamento

de Partidos médicos de 1891, así como el suministro de sanguijuelas.

»2.º Que, esto no obstante, para satisfacer los deseos del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de Villena, aceptados por el Ayuntamiento, puede autorizarse la inclusión en su tarifa de los medicamentos comprendidos ya en la que con carácter especial rige en Madrid, con sus respectivas tasaciones, que se dejan mencionadas en el informe de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo; y

»3.º Que no procede ampliar la tarifa de Villena con los medicamentos, específicos ó especializados que se proponen en la relación consultada, porque en la general se comprenden ya medios de suplirlos, así como tampoco los sueros fisiológicos y de Cheron, cuyas fórmulas se hallan en la Farmacopea, y aparecen incluidos en la tarifa vigente con el nombre de suero artificial de Hayem.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los solicitantes y demás efectos, como resolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1912.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de pagos del Estado.

## LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 21 premios mayores de los 1.003 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	ADMINISTRACIONES
16.432	250.000	Constantina.
18.151	100.000	Zaragoza.
12.191	60.000	Madrid.
7.898	6.000	Estepona.
14.676	6.000	Almería.
9.045	6.000	Mataró.
17.218	6.000	Alicante.
11.924	6.000	Valencia.
13.575	6.000	Santander.
16.468	6.000	Tarragona.
2.650	6.000	Vigo.
1.084	6.000	San Sebastián.
10.609	6.000	Barcelona.
13.895	6.000	Santander.
2.268	6.000	Reus.
609	6.000	Barcelona.
9.322	6.000	Madrid.
572	6.000	Línea de la Concepción.
13.492	6.000	Barcelona.
401	6.000	Bilbao.
7.221	6.000	Toledo.

Madrid, 11 de Marzo de 1912,

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Sedeño Clemente, Mercedes Torres Martín, Vicenta Méndez García, Teodora Ramira Bello Quintas y Ramona Caserío Caserío, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1912.—Saturnino Santos.

### PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Marzo de 1912.

Ha de constar de 39.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á cinco pesetas; distribuyéndose 1.348.620 pesetas, en 2.014 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	150.000
1 ..... de .....	60.000
1 ..... de .....	40.000
34 ..... de 3.000...	102.000
1.674 ..... de 500.....	837.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 pesetas, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 pesetas, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.000 para los del premio tercero.....	2.120
<b>2.014</b>	<b>1.348.620</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 39.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 8 de Noviembre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Administración.

Habiendo sido nombrado D. Fernando Serret Tarragó, Jefe de la Sección de exámenes de presupuestos y cuentas municipales de la provincia de Gerona, se anuncia, conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 11 de Marzo de 1912.—El Director general, L. Belaunde.

### Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas de Bucarest, el estado sanitario de Rumania es satisfactorio.

En su virtud, quedan sin efecto las Circulares de este Centro de 8, 13, 17 y 22 de Septiembre, 21 de Octubre, 8 y 18 de Noviembre del año próximo pasado, relativas al estado de salud en varios puntos del citado país.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Examinada la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, que ha propuesto el Servicio Central Hidráulico, para el ordenamiento y modulación de las zonas de regadío y otros aprovechamientos hidráulicos:

Considerando que uno de los fines esenciales de este servicio es el acopio de datos que permitan fijar los caudales suficientes y necesarios á los diversos aprovechamientos de aguas, datos que tienen

su mayor importancia en las zonas donde son más frecuentes las cuestiones que se suscitan con motivo de dichos aprovechamientos;

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar la mencionada distribución, debiendo tenerse presente en la aplicación de la misma la preferencia de realizar el servicio en las zonas en que la experiencia demuestre que son más frecuentes los litigios que se suscitan con motivo de los aprovechamientos de aguas, y, asimismo, que entre las partidas que á cada División ó Jefatura se asignan por el concepto de jornales y materiales y por el de indemnizaciones no podrán efectuarse transferencias sin autorización de esta Dirección General.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar de la distribución. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1912.—El Director general, Armiñán.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

*Distribución del crédito del capítulo 22, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto de Obligaciones del Ministerio de Fomento, correspondiente á ordenamiento y modulación de riegos.*

	Pesetas.
<b>División del Ebro.</b>	
Jornales y materiales.....	10.000,00
Indemnizaciones.....	9.000,00
<b>División del Pirineo Oriental.</b>	
Jornales y materiales.....	4.000,00
Indemnizaciones.....	6.000,00
<b>División del Júcar.</b>	
Jornales y materiales.....	8.000,00
Indemnizaciones.....	16.000,00
<b>Deslinde de la Albufera.</b>	
Jornales y materiales.....	8.265,00
Indemnizaciones.....	1.400,00
<b>División del Segura.</b>	
Jornales y materiales.....	8.500,00
Indemnizaciones.....	11.900,00
<b>División del Sur de España.</b>	
Jornales y materiales.....	9.000,00
Indemnizaciones.....	10.000,00
<b>División del Guadalquivir.</b>	
Jornales y materiales.....	8.500,00
Indemnizaciones.....	14.500,00
<b>División del Guadiana.</b>	
Jornales y materiales.....	12.000,00
Indemnizaciones.....	12.000,00
<b>División del Tajo.</b>	
Jornales y materiales.....	20.000,00
Indemnizaciones.....	15.000,00
<b>División del Duero.</b>	
Jornales y materiales.....	6.000,00
Indemnizaciones.....	12.000,00
<b>División del Miño.</b>	
Jornales y materiales.....	11.000,00
Indemnizaciones.....	9.000,00
<b>Canal de Castilla.</b>	
Jornales y materiales.....	6.000,00
Indemnizaciones.....	12.000,00
<b>Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.</b>	
Jornales y materiales.....	8.522,00
Remanente.....	46.413,00
<b>TOTAL IMPORTE DEL CRÉDITO</b>	<b>295.000,00</b>

Madrid, 6 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Gelabert.—Aprobado por Real orden de 7 de Marzo de 1912.—El Director general, L. de Armiñán.